



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-MDSM/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2521100

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 09:30 horas del día 12 de junio de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección reconstituido mediante Formato 04 de Designación de COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-MDSM/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 05 de junio de 2024, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

N	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE INTEGRANTE
1	ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	Titular presidente
2	ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA	Titular Miembro 1
3	ECON. ALFREDO NACION FERRER	Suplente Miembro 2

El presidente del comité de selección, luego de verificar el quórum de los integrantes. Del comité de selección de inicial al procedimiento, señalando de acuerdo al cronograma del presente procedimiento de Contratación Pública Especial, para la contratación de la "EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2521100", registrado en el Sistema Electrónico Contrataciones del Estado (SEACE), el día 3 de junio corresponde llevar a cabo la Admisión y Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la buena Pro.

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	2024-05-19 18:17:31.0	2024-05-19 18:17:31.0	20317137061
2	Proveedor con RUC	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-04-25 00:56:13.0	2024-04-25 00:56:13.0	20365809179
3	Proveedor con RUC	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-04-26 21:32:14.0	2024-04-26 21:32:14.0	20480214928
4	Proveedor con RUC	VALENCIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VALENCIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORE	2024-04-25 22:13:16.0	2024-04-25 22:13:16.0	20490485059
5	Proveedor con RUC	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-30 19:46:38.0	2024-05-30 19:46:38.0	20494686369





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6	Proveedor con RUC	CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.	2024-04-25 23:07:50.0	2024-04-25 23:07:50.0	20531801084
7	Proveedor con RUC	INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C.	2024-05-09 17:00:35.0	2024-05-09 17:00:35.0	20532002819
8	Proveedor con RUC	COMPAÑIA PERUANA DE INVERSIONES EN MAQUINARIA Y CONSTRUCCION S.R.L. - COPERIMAC S.R.L.	2024-05-21 21:12:46.0	2024-05-21 21:12:46.0	20532902488
9	Proveedor con RUC	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-04-26 11:40:59.0	2024-04-26 11:40:59.0	20533943706
10	Proveedor con RUC	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-04-29 17:57:14.0	2024-04-29 17:57:14.0	20542059291
11	Proveedor con RUC	COMUNE CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-05-19 19:45:26.0	2024-05-19 19:45:26.0	20542178460
12	Proveedor con RUC	JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-19 14:23:30.0	2024-05-19 14:23:30.0	20568071876
13	Proveedor con RUC	CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE RAHUAPAMPA S.A.C.	2024-04-25 23:24:45.0	2024-04-25 23:24:45.0	20600628560
14	Proveedor con RUC	SERVICIOS GENERALES HCP.13 E.I.R.L.	2024-04-25 23:27:01.0	2024-04-25 23:27:01.0	20601831717
15	Proveedor con RUC	INO CORP S.R.L.	2024-05-01 00:00:35.0	2024-05-01 00:00:35.0	20601981905
16	Proveedor con RUC	CONSTRUCTORA INGEORBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-03 10:20:30.0	2024-05-03 10:20:30.0	20602164986
17	Proveedor con RUC	COMPANY SERVIS CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMSERCONG S.A.C.	2024-05-09 14:20:17.0	2024-05-09 14:20:17.0	20604419442
18	Proveedor con RUC	CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.	2024-05-13 22:34:43.0	2024-05-13 22:34:43.0	20606457945
19	Proveedor con RUC	JACM CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	2024-05-28 09:25:23.0	2024-05-28 09:25:23.0	20608131567
20	Proveedor con RUC	GRUPO IGNEAS S.A.C.	2024-04-28 22:18:07.0	2024-04-28 22:18:07.0	20611592320
21	Proveedor con RUC	PROYECTOS E INGENIERIA JELCI E.I.R.L.	2024-04-25 23:20:32.0	2024-04-25 23:20:32.0	20611797762

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Sr.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo/Acciones
1	20480214928	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	31/05/2024	20:27:00	20480214928	31/05/2024	20:27:19	Enviado	Valido	0/2
2	20602164986	CONSORCIO ORCOSH CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	31/05/2024	16:50:58	20602164986	31/05/2024	16:58:01	Enviado	Valido	0/2
3	20494686369	ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/05/2024	18:16:48	20494686369	31/05/2024	18:21:31	Enviado	Valido	0/2

3 registros encontrados, mostrando 3 registros de 1 a 3 Pagina 1 / 1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acto seguido luego de identificado las propuestas de los postores los miembros del comité de selección proceden con la verificación de las ofertas con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta según se detalla a continuación.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

REQUISITOS/POSTOR	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C	CONSORCIO ORCOSH
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico. (Anexo N° 3).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de Ejecución de la Obra. (Anexo N° 4).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5).	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	CUMPLE
g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	NO (Ver nota 1)	NO (Ver nota 2)	CUMPLE
ESTADO CONDICION	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

OBSERVACIONES

NOTA 1

IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C,

ANEXO 6

- ❖ La descripción de los subtítulos, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

❖ DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

N° ITEM	Partida	UNIDAD	MEIRADO	P.U.	SUB TOTAL
---------	---------	--------	---------	------	-----------

Extraído de la oferta del postor

- ❖ DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
------	-------------	-----	---------	------------	-------------

Extraído del Presupuesto del proyecto





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

❖ **DICE "ENCAUSAMIENTO" EN LUGAR DE "ENCAUSAMIENTO" en la partida 03.04**

03.04	ENCAUSAMIENTO PROVISIONAL DEL CURSO DE AGUA PARA LA EXCAVACION	m
-------	--	---

03.04 **ENCAUSAMIENTO** PROVISIONAL DEL CURSO DE AGUA PARA LA EXCAVACION m
 Extraído de la oferta del postor
 Extraído del Presupuesto del proyecto

❖ La descripción de la partida 08.01, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

❖ **DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR**

08.01	CAPACITACION A LOS BENEFICIARIOS EN TEMAS RELACIONADOS A PREVENCIÓN DE DESASTRES
-------	--

Extraído de la oferta del postor

❖ **DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

08.01	CAPACITACIÓN A LOS BENEFICIARIOS EN TEMAS RELACIONADAS A PREVENCIÓN DE DESASTRES
-------	--

Extraído del Presupuesto del proyecto

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la rúbrica y la foliación; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso. Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

NOTA 2

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C

ANEXO 6

- ❖ La descripción de la partida 04.02.01, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

❖ DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.02.01	SUMINISTRO E INTALACION DEL FILTRO GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE II EN MUROS DE GAVIONES
----------	--

Extraído de la oferta del postor

❖ DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DEL FILTRO GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE II EN MUROS DE GAVIONES
----------	---

Extraído del Presupuesto del proyecto

- ❖ La descripción de la partida 04.03.04, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

❖ DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.03.04	DE 8X10CM, CON 2.4 GALFAN +PVC (3.4MM) SUMINISTRO, ARMADO E INTALACIÓN Y CIERRE DE GAVIÓN TIPO COLCHON (5.0X2.0X0.3), ABERTURA DE 8X10CM, CON 2.4 GALFAN +PVC (3.4MM)
----------	---

Extraído de la oferta del postor

❖ DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.03.04	SUMINISTRO, ARMADO E INSTALACION Y CIERRE DE GAVIÓN TIPO COLCHON (5.0X2.0X0.3), ABERTURA DE 8X10CM, CON 2.4 GALFAN +PVC (3.4MM)
----------	---

Extraído del Presupuesto del proyecto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la rúbrica y la foliación; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

Acto seguido los miembros del comité de selección procede con la revisión de los documentos de los requisitos d calificación según el numeral 3.2 requisitos de calificación con respecto a los términos de referencia.

POSTORES		POSTOR UNICO
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO ORCOSH.
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 se acreditará a la suscripción del contrato.
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. REQUERIDO EN LAS BASES ACREDITAR UN MONTO FACIURADO EQUIVALENTE A S/. 4, 724 950.23 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 23/100 SOLES)	S/ 17,641,034.64	EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAYACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO PISCO, SECTOR MONTE SERPE DEL DISTRITO DE HUMAY - PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA	

Los postores que cumplen con la presentación de los documentos de presentación obligatoria 2.2.1 numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta requeridas en la base: la oferta se da por ADMITIDA.

2. EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.1 Evaluación Técnica

El comité de selección procede a evaluar las OFERTAS ADMITIDAS, teniendo en cuenta los factores de evaluación establecidos en el capítulo IV de las bases, obteniendo el siguiente resultado:

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 03 CONSORCIO RIO BLANCO
A	PRECIO S/ 4, 724 950.23	100 puntos	100 puntos
PUNTAJE FINAL			100 puntos

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la Buena Pro al **CONSORCIO ORCOSH** (conformado por las empresas: CONSTRUCTORA INGEOBRAS S.A.C identificado con RUC N° 20602164986 y CONSTRUCCIONES CARBAJAL S.A.C identificado con 20606457945 con su representante común JORGE ANDERSON MIRANDA MENESES, con su oferta económica ascendente a S/ 4, 724 950.23 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 23/100 SOLES) para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-MDSM/CS-1 cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿ CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2521100

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
PRESIDENTE TITULAR

1MER MIEMBRO TITULAR
ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA

2DO MIEMBRO TITULAR
ECON. ALFREDO NACION FERRER

